

*Q 866 E.E.S.*

SANTIAGO, 29-12-03

HOY SE HA RESUELTO QUE SIGUE:

RESOLUCION EX. SII N° 2537 /

**VISTOS:** Lo dispuesto en el Artículo 7º, letra ñ), de la Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos, contenida en el Artículo Primero del DFL N° 7, de 1980, del Ministerio de Hacienda; la Ley N° 19.842, publicada en el Diario Oficial de 07.12.2002, sobre Presupuesto para 2003; la Ley N° 19.886 de 30.07.2003, sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios; las Resoluciones 607 de 1996 y 423 de 1998, ambas sobre procedimiento para las adquisiciones, mantenimiento y reparación de bienes muebles e inmuebles y contratación de servicios, la Resolución N° 343 del 2000, sobre delegación de facultades; todas de la Dirección Nacional del Servicio de Impuestos Internos; las necesidades del Servicio; y,

**CONSIDERANDO:**

1º) Que el Servicio de Impuestos Internos efectuó el llamado a Solicitud de Cotización, para obtener los servicios de confección, impresión y toma de fotografías y firmas digitales (cualquiera de ellos en forma indistinta) de Credenciales de Identificación para el personal del SII, y de venta de porta credenciales, el que fue publicado en Internet en la página web de Chilecompra, con fecha 24 de octubre de 2003.

2º) Que, a este llamado respondieron las empresas **Vigatec S.A. e Identicard S.A.**, de las cuales no cumplió técnicamente el oferente **Identicard S.A.**

3º) Que, se decidió adjudicar a la empresa **Vigatec S.A.**, la adquisición de los servicios y productos mencionados en el considerando primero, a los precios unitarios señalados en anexo al contrato, en el cual se estima que el gasto anual para el año 2004 será de aproximadamente \$3.000.000.- más IVA.

4º) Que, como producto de la adjudicación señalada se suscribió con **Vigatec S.A** el contrato N° 1029, de fecha 16 de Diciembre de 2003, que se aprueba por esta Resolución.

**RESUELVO:**

**I.- APRUEBASE** el contrato N° 1029, de fecha 16/12/2003, suscrito entre el Servicio de Impuestos Internos y **Vigatec S.A.**, que a la letra expresa:

## CONTRATO N°1029

En Santiago, a 16 de Diciembre de 2003, entre el **SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS**, RUT. N° 60.803.000-K, en adelante "EL SERVICIO", representado por el Jefe del Departamento de Servicios, don Edison Díaz Araya, ambos domiciliados en Santiago, calle Teatinos N° 120, Santiago, y la empresa **VIGATEC S.A.**, en adelante "LA EMPRESA", RUT N° 96.587.380-5, representada por don Santiago Weschler B., Cédula de Identidad N°6.447.337-9, ambos domiciliados en Santiago, calle José Ananías N° 441, comuna de Macul, se ha convenido lo siguiente:

### **PRIMERO: Objeto del Contrato**

En este acto y por el presente instrumento, EL SERVICIO encarga a LA EMPRESA quien acepta el encargo y se obliga a ejecutar los servicios de confección, impresión y toma de fotografías y firmas digitales (cualquiera de ellos en forma indistinta) de Credenciales de Identificación para el personal del SII, y de venta de porta credenciales, en los términos, condiciones y precio contenidos en este contrato y los documentos que lo integran.

### **SEGUNDO: Documentos del Contrato**

El presente contrato considera como partes integrantes del mismo, las Bases de Licitación, incluyendo las Disposiciones Generales y las Especificaciones Técnicas, la propuesta de la EMPRESA, las aclaraciones y demás antecedentes anexos.

Se deja constancia que se considera el principio de preeminencia de las bases, como marco básico, sin perjuicio del valor del presente contrato.

### **TERCERO: Precio y Forma de Pago**

El precio por los servicios será mensual, de carácter variable y expresado en Unidades de Fomento (UF). Este valor resultará de multiplicar los precios unitarios indicados en el Anexo N°1 de este contrato, por la cantidad de credenciales, porta credenciales, fotografías y captura de firmas digitales, realizados o adquiridos en el mes anterior al pago.

La factura deberá ser entregada al SII, en Teatinos 120, 2° piso Oficina 200, dentro de los primeros 7 días corridos siguientes al mes que se prestaron los servicios, la cual será pagada dentro del plazo máximo de 30 días corridos a contar de la fecha de recepción de dicha factura la que deberá contar con el V°B° del Jefe del Departamento de Personal y del Jefe del Departamento de Servicios, además de un Informe que deberá ser emitido por el Jefe del Departamento de Personal, en el que señalará la entera conformidad con el trabajo realizado.

Ningún pago se podrá realizar antes de la fecha del acto administrativo que aprueba el presente contrato.

### **CUARTO: Resguardo de Antecedentes del Servicio**

LA EMPRESA no se quedará con absolutamente ningún registro tanto de fotografías o firmas digitales que se hayan tomado, o de datos que se hayan generado en este proceso.

LA EMPRESA dará garantías respecto de lo señalado en el párrafo anterior, reservándose el SERVICIO, el derecho de ejercer las acciones legales que correspondan de acuerdo a las normas legales vigentes.

### **QUINTO: Plazo**

Las credenciales serán confeccionadas en las instalaciones del SII, para lo cual LA EMPRESA

se presentará con toda la implementación necesaria que ello involucre, en un plazo no superior a 07 días hábiles contados desde el llamado a LA EMPRESA por el Departamento de Personal del SII.

La entrega de las credenciales se efectuará en un plazo no superior a 10 días hábiles, contado desde el inicio de los trabajos en las instalaciones del SERVICIO.

El SII proporcionará un PC multimedia con Windows 2000.

**SIXTO: Vigencia del Contrato**

El presente contrato, tendrá una duración de 12 meses a contar desde la fecha del acto administrativo que lo aprueba. Antes del término del período contractual, se hará una evaluación del comportamiento de LA EMPRESA y dependiendo del resultado, el contrato se renovará por 12 meses, en los mismos términos y condiciones, si ninguna de las partes manifiesta a la otra su intención de no preservar en él, lo que se hará mediante carta despachada con 30 días de anticipación a la fecha de vencimiento del período en curso. Este procedimiento se repetirá por periodos de doce meses, en forma sucesiva, sin perjuicio de las facultades relativas al término anticipado, según la cláusula SEPTIMA siguiente.

Para que opere la renovación del contrato será condición esencial que LA EMPRESA presente un nuevo documento de garantía para el período siguiente.

**SÉPTIMO Término Anticipado del Contrato**

El SERVICIO se reserva el derecho de poner término anticipado al contrato en cualquier época, dando aviso por escrito a LA EMPRESA mediante carta certificada despachada al domicilio registrado por ésta, con cinco (5) días corridos de antelación, si LA EMPRESA incurriera, a juicio del SERVICIO, en algunas de las siguientes causales:

- a) incumplimiento de sus obligaciones contractuales, laborales, financieras, tributarias o legales;
- b) no se ajustare a las instrucciones técnicas que el SII le diere durante la ejecución del contrato, o
- c) fuere declarada en quiebra, fuere solicitada su quiebra o existiere un convenio judicial preventivo o proposiciones para celebrarlo.

Esta notificación no dará derecho a LA EMPRESA a reclamar indemnización alguna y el SERVICIO se reserva el derecho de deducir las acciones legales que correspondiese.

**OCTAVO: Garantía de Cumplimiento del Contrato**

Para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que le impone este contrato, LA EMPRESA hace entrega al SERVICIO de una Garantía Bancaria por la cantidad de \$200.000.- (Doscientos mil pesos), con vigencia de 13 meses. La devolución del documento será sin reajustes, intereses ni costo alguno para EL SERVICIO.

**NOVENO: Multas:**

Si LA EMPRESA se presentare al SERVICIO, después del plazo de 7 días hábiles establecido en el llamado o realizare la entrega del trabajo con posterioridad a los 10 días hábiles establecidos en la CLÁUSULA QUINTA del presente contrato, se aplicará una multa equivalente al 0,5% del valor neto del contrato por cada día de atraso.

Para estos efectos, se estimará que el valor neto del contrato es de \$3.000.000.- (Tres millones de pesos).

Al 8° día de atraso, el SII podrá poner término al contrato y adjudicar al segundo proponente mejor evaluado, y así sucesivamente o llamar a nueva licitación.

La aplicación de las multas se hará por vía administrativa y se deducirá de cualquier pago que EL SERVICIO deba efectuar a LA EMPRESA.

**DECIMO: Garantía del Producto**

Las credenciales estarán garantizadas por un período mínimo de 1 año.

Si una tarjeta se deteriora, como consecuencia de la mala calidad del producto, antes del período de garantía, LA EMPRESA la repondrá, sin costo para EL SERVICIO.

**DÉCIMO PRIMERO: Ley Aplicable**

El presente contrato se registrará por las leyes de la República de Chile.

**DECIMO SEGUNDO: Notificación**

Todas las notificaciones, incluyendo las notificaciones de cambio de dirección que se practiquen, se harán por escrito mediante carta despachada al efecto y se entenderá que han sido practicadas al tercer día corrido desde la fecha de depósito de la carta en la empresa de correos.

SERVICIO	VIGATEC S.A.
Teatinos 120 Of. 200.	José Ananías N° 441
Santiago	Macul, Santiago
Chile	Chile

**DECIMO TERCERO: Divisibilidad**

Si un Tribunal declara que alguna disposición del presente Contrato es nula o no exigible, siempre que no se trate de una cláusula de la esencia del contrato, las restantes disposiciones del presente Contrato continuarán plenamente vigentes.

**DÉCIMO CUARTO: Acuerdo Integro**

El presente Contrato constituye el acuerdo total entre las partes y reemplaza a todos los contratos y declaraciones previas, escritas u orales, con respecto a los servicios especificados en el presente instrumento. El presente contrato sólo podrá ser modificado por documentos escritos, firmados por los representantes de las partes, en el marco de las Bases de la Licitación.

**DÉCIMO QUINTO: Información acerca de Contrapartes**

Las partes se comprometen a asignar y comunicar por escrito a la otra, dentro de los cinco días hábiles siguientes al comienzo de este contrato, quienes serán las contrapartes oficiales para los efectos de la coordinación y control del presente servicio. Las partes no podrán cambiar las contrapartes sin el consentimiento y aprobación por escrito de la otra.

**DÉCIMO SEXTO: Domicilio y Competencia**

Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago, sometiéndose desde ya a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

**Derechos e Impuestos**

Todos los gastos como los impuestos que se generen o produzcan por causa o con ocasión del presente contrato, tales como los gastos notariales de celebración de contrato, y/o cualesquiera otros que se originen en el cumplimiento de obligaciones que, según el contrato o las Bases, ha contraído LA EMPRESA, serán de cargo exclusivo de ésta.

**DÉCIMO OCTAVO: Saneamiento de Vicios y Evicción**

LA EMPRESA se hará responsable del saneamiento de la evicción y de los vicios redhibitorios en conformidad a la ley, sin perjuicio de las garantías establecidas en este contrato, y de las demás acciones que pudiese ejercer el SERVICIO para la indemnización de perjuicios y debido resguardo del interés fiscal.

**DÉCIMO NOVENO: Cesibilidad del Contrato**

LA EMPRESA no podrá, ceder o traspasar, parcial o totalmente, a cualquier título, el presente contrato o los derechos y obligaciones emanados de él, salvo autorización dada en forma expresa y por escrito por El SERVICIO.

**VIGESIMO: Personerías**

La personería de don Edison Díaz Araya consta en la Resoluciones N° 607 de 1996, 423 de 1998, 134 de 1999 y 343 del 2000, todas de la Dirección Nacional del Servicio de Impuestos Internos.

La personería de Santiago Weschler B., para representar a Vigatec S.A., consta de escritura pública de fecha 04 de julio de 1997, otorgada en la Notaría de Santiago de don Eduardo Avello Concha.

**VIGESIMO PRIMERO Ejemplares**

El presente contrato se extiende en tres ejemplares, del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder del SERVICIO y uno en el de la EMPRESA.

**ANEXO N° 1 A CONTRATO N°1029**

En Santiago, a 16 de Diciembre de 2003, entre el **SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS**, RUT. N° 60.803.000-K, en adelante "EL SERVICIO", representado por el Jefe del Departamento de Servicios, don Edison Díaz Araya, ambos domiciliados en Santiago, calle Teatinos N° 120, Santiago, y la empresa **VIGATEC S.A.**, en adelante "LA EMPRESA", RUT N° 96.587.380-5, representada por don Santiago Weschler B., Cédula de Identidad N°6.447.337-9, ambos domiciliados en Santiago, calle José Ananías N° 441, comuna de Macul, se ha convenido el siguiente Anexo N° 1:

**VALORES EXPRESADOS EN UF**

**PRODUCTOS:**

<b>Tarjeta (incluye recubrimiento overlay, fotografía y banda magnética)</b>	<b>VALOR UNITARIO NETO UF</b>
Base Blanca: _____ Base Color: _____	<b>UF 0,14</b>
Recubrimiento adicional	<b>UF 0,01</b>
Porta credenciales con Cordón incorporado	<b>UF 0,027</b>

**SERVICIOS:**

<b>SERVICIOS</b>	<b>VALOR UNITARIO NETO UF</b>
Sesión fotográfica incluye captura y digitalización de firmas	<b>UF 1,48</b>

**NOTA:** El SII podrá utilizar indistintamente uno o más de los servicios descritos.

El presente Anexo N°1 se extiende en tres ejemplares, del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder del SERVICIO y uno en el de la EMPRESA.

**"POR ORDEN DEL DIRECTOR": EDISON DIAZ ARAYA-JEFE DEPTO. DE SERVICIOS-SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS; CHRISTIAN HANSEN CRUZ- JEFE DEPTO. DE PERSONAL- SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS; pp. VIGATEC S.A.- SANTIAGO WESCHLER B.**

**PROPUESTA ECONOMICA****Precio de Equipos Switch**

Rango	Precio Unitario Neto (\$)
1-10	
11-20	
21-30	
a. o más	

**Servicios Futuros**

**Precio por servicios de mantención posterior al período de garantía de los equipos:**

	Valor Mensual (UF)
<b>Servicio de Mantención:</b>	_____ UF

Servicio de mantención preventiva y correctiva

- Incluye partes y piezas
- Tiempo de presencia en terreno ante una falla; Máximo 2 horas hábiles
- Tiempo de solución ante una falla ; 4 horas hábiles
- Una mantención preventiva cada 6 meses.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.**

(FDO.)

**ANDRE MAGNERE KNOCKAERT  
SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN**

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y demás fines.

Saluda a Ud.

Distribución:

- Departamento de Finanzas
- Departamento de Servicios
- Oficina de Partes



*GINA ANASTASOV AGUILERA*  
Secretaria General  
SERVICIO IMPUESTOS INTERNOS